

Vista preliminar: "Trámite Constancia para tramitar Reducciones de Contribuciones Locales a que se refiere el Artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

Dependencia que registra: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL - Dirección de Análisis y Supervisión

Información General

Materia: Instituciones de Asistencia Privada

Descripción: El trámite tiene como finalidad emitir a favor de las Instituciones de Asistencia Privada, una Constancia con la que acrediten que realizan actividades de su objeto asistencial señalado en sus Estatutos, y que los recursos que destinan a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asiste, a fin de que puedan acceder a las reducciones de las contribuciones locales señaladas en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal

Descripción de usuario: Persona moral. Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que actúan por medio de su (s) Representante (s) Legal (es)

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Comprobante. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Emitir a favor de las Instituciones de Asistencia Privada, una Constancia con la que acrediten que realizan actividades de su objeto asistencial señalado en sus Estatutos, y que los recursos que destinan a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asiste, a fin de que puedan acceder a las reducciones de las contribuciones locales señaladas en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Las Instituciones de Asistencia Privada no podrían acceder al beneficio fiscal de reducción contemplado en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal, lo que implicaría destinar una parte importante de sus recursos al pago de contribuciones locales, en detrimento de la labor asistencial que realizan

Áreas de atención

-Oficialía de Partes de la JAP . Dirección: calle Calderón de la Barca #92 , col. Polanco V Sección, C.P.11560, del. MIGUEL HIDALGO . Tel: 52797270, ext: 7309, o Tel: 52797270, ext: 7328.

Ubicación de Google Maps:mapa:19.4315366,-99.19942029999999 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

1.- Ciudadano: Captura su solicitud para tramitar su constancia de reducción para el pago de contribuciones locales en el apartado relativo al trámite de ?Reducciones? del Escritorio Virtual de Trabajo (EVT) situado en la página web de la Junta (www.jap.org.mx). Para lo cual es necesario que las IAP cuenten con su clave de usuario y contraseña para acceder a dicha herramienta electrónica, en caso de no contar con dicha información, es necesario que los Representantes Legales de las IAP acudan a las oficinas de la Junta de Asistencia Privada.

2.- Ciudadano: Una vez capturada la solicitud, deben transmitirla y proceder a su impresión para firma del (de los) representante (s) legal (es).

3.- Ciudadano: Con independencia de lo anterior, es necesario acudir a las oficinas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a ingresar físicamente la solicitud y la documentación referida en el apartado de 'Requisitos' en la oficialía de partes de la JAPDF, a más tardar el 30 de agosto del año en que se solicite la constancia, ubicada en Calderón de la Barca #92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, Distrito Federal, en un horario de atención de lunes a jueves de las 8:00 hrs. a las 17:00 horas y los días viernes de las 8:00 hrs. a las 15:00 hrs. Se deberá anexar la documentación señalada en el apartado de 'Requisitos Generales', tal y como lo refieren los Anexos 2 y 3 de los 'Lineamientos Aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la Obtención de las Constancias para el Trámite de Reducciones Locales a que se Refiere el Artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal.

4.- Servidor Público: Recibe solicitud, documentación anexa y entrega acuse correspondiente al solicitante.

5.- Servidor Público: Verifica que la solicitud reúna con los requisitos legales y, en caso afirmativo, se somete a consideración del Consejo Directivo la emisión de la Constancia.

6.- Servidor Público: Una vez autorizada la emisión de la Constancia, se notifica al Representante Legal de la Institución o a las personas autorizadas para tales efectos, la constancia.

7.- Ciudadano: Acude a las oficinas de la JAPDF a recibir la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 40 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: No procede.

Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- No se requiere. Original.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- No se requiere. Original: 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

MODALIDADES

Nombre de la modalidad: **Reducción de impuesto predial.**

Requisitos

1. Acta Constitutiva o Poder notarial del Representante o apoderado.

Este requisito aplica para todas las modalidades.

2. Solicitud de emisión de Constancia para tramitar Reducción de Contribuciones Locales (Formato FS01).

(Original y copia).

Este requisito aplica para todas las modalidades.

3. Copia certificada del Acta Constitutiva, Estatutos vigentes de la Institución, así como del Testimonio Notarial con el que se acredita la personalidad Representante Legal. (Original y copia) (En caso de que dicha documentación ya obre en los expedientes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal no será necesaria su presentación).

Este requisito aplica para todas las modalidades.

4. Cédula de Identificación Fiscal de la Institución. (copia).

Este requisito aplica para todas las modalidades.

5. Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se solicite la constancia, firmados y rubricados por el Representante Legal y por el responsable de la información financiera (En caso de que dicha documentación ya obre en los expedientes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal no será necesaria su presentación).

Este requisito aplica para todas las modalidades.

6. El Informe de actividades asistenciales del ejercicio inmediato anterior al que se solicite la constancia, que fue transmitido a través del Escritorio Virtual de Trabajo (EVT), del cual deben imprimir el acuse de envío del informe y las hojas que lo integren, y presentarse en forma anexa a la solicitud debidamente firmadas por el Representante Legal de la Institución.

Este requisito aplica para todas las modalidades.

7. Para todos los casos se requerirá Carta Abierta en original y copia dirigida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde el Representante Legal exprese bajo protesta de decir verdad lo siguiente: 1. Que la información presentada es fidedigna; 2. Que los recursos que se destinaron a la asistencia social en el ejercicio inmediato anterior, que se desprenden de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de tal ejercicio, corresponden al costo del servicio asistencial de la Institución contenido en el objeto señalado en sus estatutos; 3. Que los recursos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles señalados en la relación de inmuebles Formato FRIP, cuyo destino es el arrendamiento, se aplican en su totalidad a las actividades asistenciales propias del objeto de la Institución; 4. Que la Institución que representa no optó por dictaminar los Estados Financieros respecto de los ejercicios en que no estuvo obligada a ello en términos de las disposiciones fiscales aplicables; 5. Que los inmuebles señalados en su relación de inmuebles Formatos FRIP y FRIA se destinan al objeto asistencial en los términos de lo dispuesto en el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal y numerales SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal; 6. Que el duplicado del(los) contrato(s) de arrendamiento que ha presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, son los últimos que la Institución ha celebrado; 7. Que ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, desocupación de los mismos; 8. Que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las reducciones o, en su caso, presentar copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia; y 9. Que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal..

Este requisito aplica para todas las modalidades.

8. Además, las I.A.P. deben verificar haber cumplido con las obligaciones legales establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en términos del numeral TERCERO de los

Lineamientos enunciados: -Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos correspondiente al ejercicio de que se trate. - Informe Anual de Actividades del ejercicio inmediato anterior al que se solicite la constancia y presentarlo en la oficialía de partes de esta Junta en forma anexa a su solicitud, debidamente firmado por el Representante legal. -Libros contables de los últimos cinco ejercicios. - Dictamen fiscal de los ejercicios fiscales 2012 y 2013, así como del 2014, 2015 y 2016, en caso de optar por dictaminar dichos ejercicios en términos de las disposiciones fiscales. -Presentación del duplicado de los contratos de arrendamiento que hayan celebrado respecto de los inmuebles sobre los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, o de la documentación relativa respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, aviso de desocupación de los mismos, (Solo aplica en caso de inmuebles destinados al arrendamiento), y -En el pago de las cuotas del seis al millar establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, para lo cual será necesario que hayan remitido Estados Financieros y Balanza de Comprobación mensuales que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.

Este requisito aplica para todas las modalidades.

9. Relación de Inmuebles que la Institución destina a su objeto asistencial, para efectos de la reducción en el pago del Impuesto Predial (Formato FRIP) (Original y copia).

10. Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial y/o la Boleta del Impuesto Predial del ejercicio vigente, de cada uno de los inmuebles, a nombre de la Institución (Copia).

11. Escritura(s) pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad de los inmuebles, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. (Original y copia) (En caso de que dicha documentación ya obre en los expedientes de esta Junta no será necesaria su presentación).

12. Contrato(s) de Comodato con lo(s) que se acredite la calidad de comodataria de los inmuebles. (Original y copia) (En caso de que dicha documentación ya obre en los expedientes de esta Junta no será necesaria su presentación).

Documento/Beneficio a obtener

1. Comprobante. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Este documento/beneficio aplica para todas las modalidades.

Formato(s)

1TDAYS_FRIP.

2TDAYS_FS01.

Este formato aplica para todas las modalidades.

Otro(s) archivo(s)

1. TDAYS_IFS01__1.

Este archivo aplica para todas las modalidades.

2. TDAYS_IFRIP_.

Modalidad Sin costo

Fundamento jurídico

1-Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 284 y 297 del Código Fiscal del Distrito Federal

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal?, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, vigent.

Artículos de la ley o reglamento: Aplica todo el documento

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 284 y 297 del Código Fiscal del Distrito Federal

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal del Distrito Federal?, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, vigent.

Artículos de la ley o reglamento: Aplica todo el documento

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

Nombre de la modalidad: **Reducción de derechos por suministro de agua.**

Requisitos

1. Relación de Inmuebles que la institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial, para efectos de la reducción en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua (Formato FRIA) (Original y copia).

2. Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio vigente, o en su caso, el documento que para tal efecto emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente(s) a la(s) toma(s) de agua instalada(s) en el(los) inmueble(s), los cuales deberán estar a nombre de la Institución. (copia).

3. Escritura Pública con la que se acredite la propiedad de(los) inmueble(s) o, en su caso, del documento con el que se acredite la posesión de los inmuebles. (Original y copia) (En caso de que dicha documentación ya obre en los expedientes de esta Junta no será necesaria su presentación).

Formato(s)

1TDAYS_FRIA.

Otro(s) archivo(s)

1. TDAYS_IFRIA_INSTRUCTIVO DE LLENADO DE RELACIÓN DE INMUEBLES PARA LA REDUCCION DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA (FORMATO FRIA).

Modalidad Sin costo

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

1. Sólo podrán obtener la constancia aquellas Instituciones de Asistencia Privada legalmente constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que

acrediten realizar actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan. 2. La reducción por concepto del Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones o que tengan en comodato y que se destinen a su objeto asistencial, entendiéndose por esto último lo siguiente: a) Cuando en los inmuebles se realicen actividades asistenciales contempladas en sus estatutos. b) Se otorgue su uso o goce temporal con la finalidad de generar recursos para aplicarlos en su totalidad a las actividades asistenciales propias de su objeto. 3. La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones en el cumplimiento de su objeto asistencial. 4. El plazo de los 40 días hábiles se contará a partir de que la IAP presente su solicitud en Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada, teniendo como fecha límite la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la JAPDF posterior a la presentación de dicha solicitud y conforme a las fechas del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias de dicho órgano colegiado. 5. En cuanto a la vigencia del trámite se debe considerar que será: Hasta el 31 de diciembre del ejercicio que se trate, con excepción del último bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua, en cuyo caso la vigencia será hasta el 31 de enero del año siguiente de que se trate, Impuesto sobre Nóminas del mes de diciembre del ejercicio que se trate, la cual tendrá vigencia hasta el 17 de enero del año entrante e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles cuya época de pago sea en el mes de enero del año siguiente. 6. La captura de los formatos a través del Escritorio Virtual de Trabajo, únicamente es un apoyo para las IAP, sin embargo, formalmente el trámite inicia con la presentación en Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de la solicitud (Formato FS01) y documentación anexa referida en el apartado denominado ?Requisitos Generales?.